

PROCESO EJECUTIVO

Radicación No. 2021-00179

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez proceso de referencia en el que se hace necesario hacer pronunciamiento, respecto a solicitud de levantamiento de medida decretada. Sírvase proveer,

Barranquilla, Mayo 15 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Mayo Quince (15) de Dos mil veintitrés (2023)

Visto y verificado el informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que se hace necesario emitir pronunciamiento respecto de solicitud de levantamiento de la medida de embargo que recayere sobre del 25% de los derechos de propiedad del inmueble ubicado en el Municipio de Puerto Colombia, al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-116415, de propiedad de los demandados PROPIEDADES Y PROYECTOS CAU S. EN C. (Antes CARLOS URQUIJO S. EN C.), con Nit No. 802.017.574-1, allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. AMIRA ARRIETA SALCEDO y por estimarlo procedente, el Juzgado

RESUELVE

1. Ordenar el levantamiento de la medida de embargo que recayere sobre del 25% de los derechos de propiedad del inmueble ubicado en el Municipio de Puerto Colombia, al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-116415, de propiedad de los demandados PROPIEDADES Y PROYECTOS CAU S. EN C. (Antes CARLOS URQUIJO S. EN C.), con Nit No. 802.017.574-1, Líbrese oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE